

**ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI Y
BANCO SANTANDER, S.A.**

En Madrid, a 15 de noviembre de 2019

REUNIDOS

De una parte, el **Excma. Sra. Dña. María José Figueras Salvat**, Rectora de la **Universitat Rovira i Virgili** (en adelante la "**Universitat**"), en nombre y representación de la misma y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por razón de su cargo.

Y de otra, **D^a. Susana Garcia Espinel**, Directora de Santander Universidades de **Banco Santander S.A.** (en adelante "**Santander**"), con domicilio social en Santander, Paseo de Pereda números 9-12 y CIF 39000013, en nombre y representación del mismo e, igualmente, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo.

Actuando los intervinientes en la representación indicada y reconociéndose mutuamente capacidad para la firma de la presente Adenda al Convenio de Colaboración,

El Santander y la Universitat serán denominadas conjuntamente como las "Partes" e individualmente cada una de ellas como la "Parte".

EXPONEN

I.- Que la **Universitat** y el **Santander** suscribieron con fecha 1 de enero del 2019 un Convenio de Colaboración, por virtud del cual ambas partes renovaban la colaboración que viene manteniendo orientada, entre otros asuntos, a reforzar la calidad de la docencia impartida, a mejorar la eficiencia de su gestión académica, a facilitar el acceso a programas de formación continuada, a reforzar su proyección internacional y, en general, a elevar la oferta y el nivel de los servicios que la **Universitat** viene prestando a los miembros de su comunidad educativa.

II.- Que **Santander** tiene interés en desarrollar programas transversales de becas (en adelante, los "Programas Transversales del Santander").

III.- En consideración al éxito creciente de las convocatorias de otros programas de becas realizados entre las partes, ambas desean dar continuidad revisando, reforzando y ampliado el marco de su colaboración mediante el desarrollo de un nuevo Programa Transversal del Santander de becas denominado "**Becas Santander Progreso**".

IV.- "**Becas Santander Progreso**" (en adelante, el "Programa") tiene por objeto apoyar a los estudiantes beneficiarios de una ayuda del Ministerio de Educación y Formación Profesional que tengan uno de los mejores expedientes académicos del curso inmediatamente anterior a la convocatoria del Programa para poder sufragar los gastos derivados de sus estudios universitarios de grado y posgrado.

V.- Que las Partes con ocasión del lanzamiento del Programa han convenido reasignar y ampliar el mecenazgo otorgado a la **Universitat** de conformidad con el art. 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales de Mecenazgo




VI.- Que para llevar a efecto lo establecido en el Expositivo anterior, las Partes suscriben la presente Adenda al Convenio de Colaboración que se regirá conforme lo contemplado en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. – Con efectos desde la firma de la presente Adenda al Convenio de Colaboración, la **Universitat** y el **Santander** han acordado ampliar las Cláusulas Segunda del Convenio General de Colaboración titulada **COLABORACIÓN ACADÉMICA INSTITUCIONAL** y Sexta del mismo titulada **APORTACIÓN ECONÓMICA**.

En consecuencia:

- a) La Cláusula Segunda del Convenio General: **COLABORACIÓN ACADÉMICA INSTITUCIONAL** incorporará a su redacción original: :

“El Santander tiene interés en desarrollar programas transversales de becas (en adelante, los “Programas Transversales del Santander”).

La financiación de dichos programas se llevará a cabo en la forma en la que la Universitat y el Santander tengan por conveniente y, en todo caso, venga regulada en los correspondientes términos y condiciones generales de cada Programa Transversal del Santander a los que se adhieren las Universidades.

En concreto y a la fecha de firma del presente Convenio, el programa de becas “Santander Progreso” se financiará en un 75% con cargo al presente Convenio y en un 25% como aportación adicional realizada por el Santander para la convocatoria 2019-2020 y sucesivas convocatorias salvo que las Partes acordaran otra forma de financiación en los términos y condiciones generales de las siguientes convocatorias del referido programa.

Concretamente, para la convocatoria 2019-2020, la Universitat participará con un total de ocho (8) becas, de las cuales seis (6) se financiarán con cargo al Convenio (6.000 euros) y dos (2) serán financiadas mediante una aportación adicional realizada por el Santander (2.000 euros).”

- b) La Cláusula Sexta del Convenio General: **APORTACIÓN ECONÓMICA**, incorporará a su redacción original:

“El importe del presente Convenio se verá incrementado en las aportaciones adicionales que correspondan al Santander por causa de los Programas Transversales del Santander.

En concreto y a la fecha de firma del presente, el programa de becas “Santander Progreso” se financiará en un 75% con cargo al presente Convenio y en un 25% como aportación adicional realizada por el Santander para la convocatoria 2019-2020 y sucesivas convocatorias salvo que las Partes acordaran otra forma de financiación en los términos y condiciones generales de las siguientes convocatorias del referido programa.

Concretamente, para la convocatoria 2019-2020, la Universitat participará con un total de ocho (8) becas, de las cuales seis (6) se financiarán con cargo al Convenio (6.000 euros) y dos (2) serán financiadas mediante una aportación adicional realizada por el Santander (2.000 euros).”

SEGUNDA.- Salvo acuerdo expreso distinto, esta Adenda modifica el Convenio General única y exclusivamente en lo expresamente dispuesto en la misma en los términos y condiciones previstos en la Cláusula Primera anterior, haciéndose constar que el resto de las provisiones, cláusulas y pactos del Convenio de Colaboración permanecerán invariables. Asimismo las partes se reafirman y ratifican en todos los compromisos y obligaciones asumidos en virtud del Convenio de Colaboración que permanecerán vigentes en toda su extensión durante el plazo de vigencia acordado.

Las Partes leen la presente Adenda lo encuentran conforme y en prueba de ello, lo firman, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI



Fdo.: Dña. María José Figueras Salvat
Rectora

BANCO SANTANDER, S.A.



Dña. Susana García Espinel
Directora de Santander
Universidades España

